



INFORME FINAL

ENCARGO DE AUDITORIA N° 018/2025

Auditoría Ambiental

Correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2025.

1. ANTECEDENTES:

Encargo de Auditoría vía Memorándum N° 018/2025, de fecha 07 de Julio de 2025, del Auditor Principal, Lic.Mag. Jorge Espínola Caballero., al Auditor Interno, Lic. Víctor Hugo Avalos C.; Lic. Francisco Noguera donde se dispone la realización de la verificación del "Avance del Plan de Mejoramiento Institucional", relacionado con la Auditoría Ambiental.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN:

a. OBJETIVO GENERAL:

Evaluar el grado de cumplimiento de medidas ambientales aplicadas en la Institución conforme a las normativas legales vigentes.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Obtener evidencia suficiente y competente de que:

- Las acciones asociadas a la gestión ambiental sean eficientes y cumplan con las disposiciones legales.
- Determinar los criterios y/o principios ambientales a ser incorporados en la formulación de políticas nacionales;

3. Marco Legal:

- ✓ Constitución Nacional/1992
- ✓ Ley N° 1863/02 "Que establece el Estatuto Agrario".
- ✓ Ley N° 2419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra".
- ✓ Ley N° 276/94 "De la Contraloría General de la República".



FRANCISCO NOGUERA
Director de Control Interno
Auditoría Interna
INDERT

Lic. Víctor Hugo Avalos
C. 304 del 01/07/2025



- ✓ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley 1535/99".
- ✓ Decreto N° 13245/01 "Que reglamenta las funciones de la AGPE y de las Auditorías Internas Institucionales".
- ✓ Decreto N° 1249/03 "Por la cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- ✓ Resolución N° 1992/2024 "Por la cual se aprueba el Plan Anual de Trabajo, Cronograma de Actividades y el Plan de Gestión de Áreas de Riesgo del INDERT para el Ejercicio Fiscal 2025".
- ✓ Ley N° 1561/00 "Que crea el sistema nacional del ambiente, el consejo nacional del ambiente y la secretaría del ambiente".
- ✓ Ley N° 294/93 Evaluación de Impacto ambiental.-

4. DESARROLLO DEL EXAMEN:

Para la realización del trabajo se solicitaron informe a la Gerencia de Desarrollo Rural y a la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones; en base a la Resolución N° 1992/2024 "Por la cual se aprueba el plan anual de trabajo.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

A través del Memorándum 015/2025 se solicita a la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, si existe llamados para el servicio de "Consultoría para la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental" en el ejercicio Fiscal 2025 primer semestre, lo cual contesta a través del Memorándum N° M759/2025 que esta dependencia no posee registros de convocatoria ni planificación aprobada, relacionada al estudio de impacto ambiental, para el presente ejercicio fiscal.-----

Así mismo, se remite memorándum a la Gerencia de Desarrollo Rural, solicitando informe referente a los avances del Plan de Mejoramiento Ambiental en Colonias o Asentamientos de la Institución y al mismo tiempo Convenios firmados con otras



FRANCISCO NOGUERA
Director de Control Interno
Auditoría Interna
INDERT

Victor Hugo Avila
Jefe del Depto. Jurídico
INDERT



Instituciones si lo hubiere. Se recibe el informe de la Gerencia de Desarrollo Rural mediante memorándum DPA N°09/2025, que a continuación se detalla:

- El departamento de Promoción Ambiental ha llevado a cabo trabajos de Diagnósticos Ambiental conforme el sgte. cuadro:

N°	Lugar/ Colonia	Distrito	Departamento	Expediente N°	Fecha
1	San Francisco Ex Ciervo Cuá	Paso Yobai	Guairá	21.049/2.024	02/06/2.025
2	Nueva Alborada	Paso Yobai	Guairá	20450/2.024	03/06/2.025
3	San Antonio Pirapó Costa	Caazapá	Caazapá	22.537/2.024	06/06/2.025
4	San Francisco	Mbujapey	Paraguari	13.843/2.025	13/06/2.025
5	Arroyo Costa	Mbujapey	Paraguari	4.382/2.010	12/06/2.025

Se anexas copias de los informes mencionados.

CAMPOS COMUNALES-PROMOCIÓN AMBIENTAL

1. LUGAR: SAN FRANCISCO-EXCIERVO CUA, fracción reserva utilizada como Campo Comunal.-
DISTRITO: PASO YOBAL
DEPARTAMENTO: GUAIRA

INFORME DE GESTIÓN DE TRABAJOS DE COMISIONAMIENTO

Por Resolución Presidencia N° 1415/2025 fueron comisionados los funcionarios Sra. Alicia Adorno Larroza, Rodi Vázquez Gauto, Lic. María Gisselle Ullón Marín a los departamentos de Guaira y Caazapá.

El objetivo de la comisión realizar los trabajos de 1) Verificar in situ las condiciones de la referida fracción 2) Verificar in situ las condiciones de la referida fracción, diagnóstico ambiental, y tanto como el uso y manejo de la misma.

En su detalles de relevamiento los comisionados expresan:

- Los pobladores de la colonia utilizan desde el origen de la comunidad como Campo Comunal de hecho, la fracción de reserva se encuentra ubicada dentro del área de amortiguamiento del cauce del arroyo Yhovy la cual abarca una



[Signature]
LIC. FRANCISCO NOGUERA
Director de Control Interno
Auditoría Interna
INDERT

[Signature]

Abdo Víctor Hugo Avila
Jefe del Depto. Jurídico
INDERT



considerable superficie de humedal y cuenta con cobertura boscosa compuesta por árboles nativos en el margen del cauce hídrico en su estado natural.

- La fracción reserva utilizada como campo Comunal de hecho reúne las aptitudes y características propias de una fracción de campo comunal, cuenta con importante carga de animales. Compuesta por suelo anegadizos, con carga de agua y bosques en galerías árboles nativos/franja de protección al cauce hídrico en su estado natural, vegetación acuática, lo cual es preservada por los pobladores.
- y mencionan que se deberá tener en cuenta el marco legal regulatorio vigente como

Constitución nacional de 1992 en sus artículos: 6. De la Calidad de vida. 7º Del derecho a un ambiente saludable. 8. de la protección ambiental. y mencionan que el delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Esto se debe a que la fracción según los pobladores se ven afectados por apropiaciones de parcelas por personas ajenas a la comunidad las cuales realizan actividades que alteran y modifican al ecosistema de la zona correspondiente a humedal depredando la franja de protección del cauce hídrico que rodea la fracción.

y otras leyes como la Ley 350/94 que aprueba la convención relativa a los humedales de importancia internacional, Ley 294/93-Evaluación del impacto ambiental y afines.

En síntesis la fracción corresponde a una reserva de campo comunal y el estudio ambiental hecho por la Lic. Gissell Ullón reúne las condiciones ambientales para el objetivo que es la habilitación del campo comunal.-----

2. LUGAR: SAN ANTONIO PIRAPO COSTA- fracción reserva utilizada como Campo Comunal.-

DISTRITO: CAAZAPÁ

DEPARTAMENTO: CAAZAPÁ

INFORME DE GESTIÓN DE TRABAJOS DE COMISIONAMIENTO

Por Resolución Presidencia N° 1415/2025 fueron comisionados los funcionarios Sra. Alicia Adorno Larroza, Lic. María Gisselle Ullón Marín a los departamentos de Guaira y Caazapá.




LIC. FRANCISCO NOGUERA
Director de Control Interno
Auditoría Interna



Alicia Adorno Larroza
Lic. María Gisselle Ullón Marín




El objetivo de la comisión realizar los trabajos de 1) Verificar in situ las condiciones de la referida fracción 2) Verificar in situ las condiciones de la referida fracción, diagnóstico ambiental, y tanto como el uso y manejo de la misma.

En sus detalles de relevamientos los comisionados expresan:

La fracción se encuentra ubicada dentro de la comunidad denominada San Antonio, aledaña al cauce del Río Pirapó, y por ello es conocida como San Antonio Pirapó Costa y desde su origen de la comunidad es utilizada como campo comunal y sus animales son depositados en la misma.

En las características de la fracción es aledaño al camino vecinal y está constituida por campo natural a suelos bajos/esteros, eventualmente inundable con cobertura vegetal en su estado natural, ciertos arbustos y vegetaciones que habitan en campo natural. Desde el camino vecinal a la zona aledaña al Río Pirapó; son suelos anegadizos, con carga de agua, y bosques en galerías árboles nativos/franja de protección al cauce hídrico en su estado natural lo cual es preservada por los pobladores. La comunidad se ve amenazada por terceros, ajenos a la compañía San Antonio Pirapó. Mencionan que se deberá tener en cuenta el marco legal regulatorio vigente como

Constitución nacional de 1992 en sus artículos: 6. De la Calidad de vida, 7º Del derecho a un ambiente saludable, 8. de la protección ambiental, y mencionan que el delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Esto se debe a que la fracción según los pobladores se ven afectados por apropiaciones de parcelas por personas ajenas a la comunidad las cuales realizan actividades que alteran y modifican al ecosistema de la zona correspondiente a humedal depredando la franja de protección del cauce hídrico que rodea la fracción.
y otras leyes como la Ley 350/94 que aprueba la convención relativa a los humedales de importancia internacional, Ley 294/93-Evaluación del impacto ambiental y afines.

En síntesis la fracción corresponde a una reserva de campo comunal y el estudio ambiental hecho por la Lic. Gissell Ullón reúne las condiciones ambientales para el objetivo que es la habilitación del campo comunal.-----

Auditoría Interna



LIC. FRANCISCO NOGUERA
Director de Control Interno
Auditoría Interna
INDERT

Mano Victor Hugo Avellan
Jefe del Depto. Jurídico
INDERT



3. LUGAR: COLONIA NUEVA ALBORADA, fracción reserva utilizada como Campo Comunal.-----

DISTRITO: PASO YOBAI

DEPARTAMENTO: GUAIRA

INFORME DE GESTIÓN DE TRABAJOS DE COMISIONAMIENTO

Por Resolución Presidencia Nº 1415/2025 fueron comisionados los funcionarios Sra. Alicia Adorno Larroza, Lic. María Gisselle Ullón Marín a los departamentos de Guaira y Caazapá.

El objetivo de la comisión realizar los trabajos de 1) Verificar in situ las condiciones de la referida fracción 2) Verificar in situ las condiciones de la referida fracción, diagnóstico ambiental, y tanto como el uso y manejo de la misma.

En sus detalles de relevamientos los comisionados expresan:

La fracción se encuentra ubicada dentro de la comunidad denominada COLONIA NUEVA ALBORADA, dentro del área de amortiguamiento del cauce del Arroyo Palmeta la cual abarca una considerable superficie de humedal y cuenta con cobertura boscosa compuesta por árboles nativos. La fracción relevada es utilizada Campo Comunal de hecho desde el origen de la comunidad. La fracción R1 reúne las aptitudes y características propias de una fracción de Campo Comunal. La misma forma parte del cuerpo del área de amortiguamiento-Humedal del arroyo palmetal. Se constata que las pretensiones de los pobladores y usuarios es contar con el Campo Comunal habilitado. La referida fracción cuenta con importantes cargas de animales. Compuesta por suelo anegadizos, con carga de agua, y bosques en galerías árboles nativos al cauce hídrico en su estado natural, vegetación acuática, lo cual es preservada por los pobladores.

Mencionan que se deberá tener en cuenta el marco legal regulatorio vigente como Constitución nacional de 1992 en sus artículos: 6. De la Calidad de vida. 7º Del derecho a un ambiente saludable. 8. de la protección ambiental. y mencionan que el delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Esto se debe a que la fracción según los pobladores se ven afectados por apropiaciones de parcelas por personas ajenas a la comunidad las cuales realizan actividades que alteran y



LIC. FRANCISCO MOGUERA
Director de Control Interno
Auditoría Interna
INDERT

[Handwritten signature]

Abril, Víctor Hugo Abad
Jefe del Departamento
INDERT



modifican al ecosistema de la zona correspondiente a humedal depredando la franja de protección del cauce hídrico que rodea la fracción.

y otras leyes como la Ley 350/94 que aprueba la convención relativa a los humedales de importancia internacional, Ley 294/93-Evaluación del impacto ambiental y afines.

En síntesis la fracción corresponde a una reserva de campo comunal y el estudio ambiental hecho por la Lic. Gissell Ullón reúne las condiciones ambientales para el objetivo que es la habilitación del campo comunal, previa mensura judicial como establece el Estatuto Agrario.

4. LUGAR: ARROYO COSTA, fracción reserva utilizada como Campo Comunal.-
DISTRITO: MBUYAPEY
DEPARTAMENTO: PARAGUARI

INFORME DE GESTIÓN DE TRABAJOS DE COMISIONAMIENTO

Por Resolución Presidencia N° 1560/2025 fueron comisionados los funcionarios , Lic. María Gisselle Ullón Marín, Técnico agrimensor. Edgar Coronel. Abg. Rodrigo Medina, Abg. Marcelo Ruizal Dpto. de Paraguayi.

El objetivo de la comisión realizar los trabajos de 1) Verificar in situ las condiciones de la referida fracción 2) Verificar in situ las condiciones de la referida fracción, diagnóstico ambiental, y tanto como el uso y manejo de la misma.

En sus detalles de relevamientos los comisionados expresan:

1. Se pudo constatar que existen varias ocupaciones con viviendas antiguas, arraigadas, con servicios de energía eléctrica y se visualiza la importante carga de animales como ganado vacuno, equinos, ovinos, cerdos, aves de corral y caprinos.
2. En relación al diagnóstico ambiental, la Lic. ambiental María Gisselle Ullón se ratifica en el informe presentado dentro del expediente de referencia N° 4382/2010 que según a la R.P. N° 1123/2024, presentado en fecha 05/07/2024, dentro de las fechas 26 al 28 de junio del 2024. y menciona que la fracción son de un alto porcentaje de humedal con carga permanente a semipermanente de aguas



LIC. FRANCISCO NOGUERA
Director de Control Interno
Auditoría Interna

Abg. Víctor Hugo Pineda
Jefe del Dpto. Jurídico



dentro del hábitat existen vegetaciones acuáticas, propias de este ecosistema, son hábitat de aves migratorias. Se encuentra bordeada por el Arroyo Ybycuí y se encuentra regulada y protegida por la Ley 350/94 relativa a los humedales. La superficie propuesta para Campo Comunal sería de 357 hás 4587 m².

3. En síntesis, la sugerencia basada en el informe técnico del diagnóstico ambiental da énfasis a la fracción en la cual se encuentra ubicada en zona baja visualizado y relevado en campo se constató que estos ecosistemas son propios de humedales y tipos de suelos que se encuentran protegidos por La Convención de Ramsar sobre los humedales y no siendo favorables enfocar proyectos para desarrollo de Asentamientos Humanos, en estos Medios.

5. LUGAR: SAN FRANCISCO, fracción reserva utilizada como Campo Comunal.-

DISTRITO: MBUYAPEY

DEPARTAMENTO: PARAGUARI

INFORME DE GESTIÓN DE TRABAJOS DE COMISIONAMIENTO

Por Resolución Presidencia N° 1560/2025 fueron comisionados los funcionarios , Lic. María Gisselle Ullón Marín, Técnico agrimensor. Edgar Eloy Coronel. al Dpto. de Paraguari.

El objetivo de la comisión realizar los trabajos de 1) Verificar in situ las condiciones de la referida fracción 2) Verificar in situ las condiciones de la referida fracción, diagnóstico ambiental, y tanto como el uso y manejo de la misma.

En sus detalles de relevamientos los comisionados expresan:

- En el punto 3 de los detalles de relevamiento mencionan los comisionados que durante la reunión; los pobladores y usuarios pasaron a relatar los inicios y como se dieron las distribuciones de los lotes en la colonia, conforme a sus gestiones y logros, dan mención al acuerdo realizado entre ellos y representantes de la Institución en aquella época, que la fracción no loteada serán destinadas para Campo Comunal. Se visualiza la importante carga de animales tales como ganado vacuno, equinos, ovinos, cerdos, aves de corral y caprinos. y por tanto se encuentra instalado cartel indicador del campo comunal de hecho San Francisco en la Cabecera de la fracción.
- En cuanto al diagnóstico ambiental la fracción en cuestión es una zona baja e inundable en época de lluvia como se puede apreciar en las diferentes imágenes del informe.





- Y menciona los comisionados que los tipos de suelos son inundables por la cual "no son recomendables a ser destinados para asentamiento humanos. fs.90 del informe.
- y consideran que el marco legal de la sostenibilidad ambiental en dos informes de comisión debe ser tenido en cuenta ante el fraccionamiento y dictamen de la Asesoría Jurídica.
- Desestimar las pretensiones del grupo sin tierra y revocar la Resolución por la cual se ordenó el fraccionamiento de la fracción de reserva de la colonia San Francisco.

En síntesis, la fracción es un campo comunal de hecho y reúne las condiciones de acuerdo a los informes de la Unidad de promoción ambiental y no apta para asentamientos humanos.

El Departamento técnico Constitutivo y Comunal en referencia a la parte ambiental y Campos Comunales ha solicitado a través de memorándums;

- Memo DTC Y C N° 01/2025 de fecha 15 de Enero del corriente año propuesta para el mejoramiento de las funciones del Dpto. Técnico Constitutivo Comunal sin resultados positivos.
- Memo DTC y C N° 03 de fecha 15 de enero del 2025 propuesta de procedimiento en relación a los campos Comunales sin resultados.
- Memo DTC y C N° 04 de fecha 23 de Enero del 2025 propuestas para capacitación en campo del marco legal ambiental y ley rectora en relación a los Campos Comunales.
- Memo DPA N° 02/2025 de fecha 24 de abril de 2025 informe a la Gerencia de Políticas y Planificación referente a Convenios con otras Instituciones públicas o Privadas, Alianzas y/o proyectos con carácter ambiental que se encuentren vigente a los efectos de tomar conocimiento sin resultados positivos.
- Memo DPA N° 03/2025 de fecha 24 de abril informe a la Gerencia de Sistema de Información y Recursos de Tierra de los datos obrantes dentro de las Colonias administradas por el organismo de aplicación referente a las áreas de reserva identificadas con los respectivos datos técnicos, sin respuestas.
- Memo D.A.C.C.U.A N° 35/2025 de fecha 02 de abril; informe a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones públicas sobre Licitación Pública a



LIC. FRANCISCO NOGUERA
Director de Control Interno
Auditoría Interna

Abogado Víctor Hugo Álvarez
Jefe del Departamento Jurídico
17/05/2025



Consultorías para realización de Estudios de Impacto Ambiental para la obtención de las Licencias ambientales.

- *Memo DPA N° 06/2025 de fecha 11 de Julio de 2025 recomendaciones a la Institución vía Gerencia correspondiente sobre la Ley 6562 cuyo objetivo es el desarrollo sostenible.*
- *Memo DPA N° 07/2025 a nivel institucional a fin de aplicar la Ley 39546/2009 la Gestión integral de residuos sólidos en Paraguay y recomendaciones varias.*

GERENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN Y RECURSOS DE LA TIERRA(SIRT)

A través del memorándum GSIRT N° 141/2025 a cargo del Ingeniero Hugo Cáceres - Gerente informa que es competencia de la Gerencia de Desarrollo, sin embargo; en opinión contraria de acuerdo a la R.P. 3953 de fecha 22 de noviembre de 2022 se autoriza a la Gcia. del Sirt a proceder al fraccionamiento y reubicación de la comisión recurrente en la colonia San Isidro Labrador (Loma Guazú). distrito de Mbuyapey, departamento de Paraguari, previa minuciosas evaluaciones ambientales y técnicas.-

5. CONCLUSIONES

- En la Dirección General de la U.O.C. no existen registros ni planificación aprobada para el llamado a **Consultoría de Estudios de Impacto Ambiental** en el Ejercicio Fiscal 2025. Se evidencia la falta de gestión para implementación de Estudios de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental) respecto a un requisito esencial para el cumplimiento de normativas ambientales.-----
- En cuanto a la Gerencia de Desarrollo Rural, se observa que se emitieron varios memorándums (DTCyC N° 01/2025,03/2025,04/2025; DPA N° 02/2025, 03/2025; D.A.C.C.U.A. N° 35/2025; DPA N° 06/2025 y 07/2025) sin obtener respuestas concretas o resultados positivos. Existe una deficiencia en el seguimiento y retroalimentación



[Handwritten signature]
Abdo Víctor Hugo Ayala
Jefe del Dept. Jurídico
10/07/2025



institucional de las comunicaciones, lo cual genera retrasos y afecta la implementación de los planes ambientales.-----

- Según el informe del Departamento Promoción Ambiental dependiente de la Gerencia de Desarrollo Rural, no se cuenta con registros de convenios actualizados y/o vigentes, ni alianzas ambientales vigentes, limitando la cooperación interinstitucional.-----

"Concluimos en base a los marcos legales que El Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), está encargada de la Política de Reforma Agraria Integral. Esta política descansa en la aplicación de la Ley 1863/2002 del Estatuto Agrario. El INDERT en calidad de autoridad administrativa de la temática agraria coadyuvará en la aplicación de la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto ambiental" y, además, coordinará con la Secretaría del ambiente (SEAM) la aplicación de los programas operativos en materia ambiental que se ejecuten en los asentamientos coloniales y áreas del Instituto (Art. 9°) en relación con el artículo 41 Del Catastro Agrario y Ambiental. Así mismo, en cuanto a las actividades del Instituto requieran de evaluación de impacto ambiental, y siempre que hagan relación a las funciones y fines del Instituto, éste podrá realizarla directamente por sí. (Ley 2419/2004).-

A los efectos del Artículo 3°, inciso "b" de la ley n° 1863/2002, declarase obligatoria la realización de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a los términos de la Ley N° 294/93, como instrumento de Política Ambiental y de Planificación para el uso sostenible de los inmuebles rurales, además de los fines establecidos.-----

6. RECOMENDACIONES

- Conformar un equipo técnico de trabajo integrado con las siguientes dependencias, Gerencia de Planificación, la Gerencia del SIRT, la Gerencia de Colonias y Tenencias, la Gerencia de Desarrollo Rural; Asesoría Jurídica a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas



Auditoría Interna

FRANCISCO NOGUERA

Página 11

*Abogado Víctor Hugo Aguado
Jefe del área Jurídica*



vigentes y así también la implementación de Estudios de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental).-----

- La implementación de un mecanismo integral de gestión y seguimiento de comunicaciones y gestiones ambientales.-
- La actualización permanente de convenios y alianzas interinstitucionales, promoviendo cooperación técnica y financiera para la ejecución de planes ambientales.-----



LIC. FRANCISCO NOGUERA
Director de Control Interno
Auditoría Interna
INDERT

Es nuestro informe.-

Asunción, agosto de 2025.

[Handwritten signature]

[Faint stamp: Mtro. Víctor Hugo Avila, Director de Control Interno, Auditoría Interna]

[Handwritten signature]

Lic. Mag. Jorge Espinoza
Auditor Principal
INDERT

[Handwritten signature]

[Faint stamp: Mtro. Víctor Hugo Avila, Director de Control Interno, Auditoría Interna]